CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, relativa a las Ordenanzas Gráficas para el cambio de la línea de cornisa en el inmueble situado en la calle El Campo n.º 18. (2016060507)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de julio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado decreto indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Jerez de los Caballeros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ni Plan Especial de Protección del Casco Histórico adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Por otro lado, tanto el artículo 76.2.2.b de la LSOTEX como el artículo 127.3.b del REPLANEX atribuyen a la Comunidad Autónoma la competencia sobre la aprobación definitiva de los planes especiales, que como el que se pretende innovar, sea por su propia naturaleza de

competencia autonómica (artículos. 5, 6.b, 40, 41 y 42 de Ley 2/1999, de 29 marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura).

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, adaptándose al concreto fin previsto en el apartado c) del artículo 72.1 de la LSOTEX.

Con la presente modificación se pretende posibilitar la elevación de la línea de cornisa en la c/ El Campo n.º 18, como consecuencia de las sucesivas obras que se han ido realizando anteriores a la aprobación del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros según Resolución de la Comisión de Urbanismo del 26 de noviembre de 1996 adaptando los inmuebles implicados en dicha modificación a la altura que presentan en la actualidad".

La modificación propuesta cuenta con el preceptivo informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 9-12-14.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 72 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, sin perjuicio de la necesidad de incorporar a la propuesta presentada medidas "limitadoras" en relación con actuaciones que puedan suponer aumento de edificabilidad o cambios de uso, que requieran la tramitación y aprobación, si procede, de una modificación del Plan Especial.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

Aprobar definitivamente la modificación puntual Plan Especial de Protección del Casco Histórico epigrafiado.

Se advierte que la aprobación de la presente modificación no supondrá la automática legalización de los inmuebles afectados por la misma.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra esta acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
La Presidenta,
EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN Y EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS ASPECTOS AMBIENTALES

Objeto de la modificación.

Se trata de la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico en cuanto a las Ordenanzas Gráficas para la elevación de la línea de cornisa en la c/ El Campo n.º 18, como consecuencia de las sucesivas obras que se han ido realizando anteriores a la aprobación del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, según Resolución de la Comisión de Urbanismo del 26 de noviembre de 1996, adaptando los inmuebles implicados en dicha modificación a la altura que presentan en la actualidad.

Estos edificios causantes de esta modificación se ejecutaron en fecha anterior a la aprobación del Plan Especial y en concreto la construcción que forma esquina la calle El Campo con la calle Pilar Lasarte se presentó un proyecto de Reforma para la ejecución de 9 habitaciones dobles con fecha de visado de 17/12/1990 y número de expediente en el Ayuntamiento 18/91.

Igual ocurre con el edificio que viene numerado por el Plan Especial como 417/17 que se hizo un Proyecto de Ejecución de cinco habitaciones con fecha de visado 7/07/1993 y número de expediente en el Ayuntamiento 53/93.

Justificación de la modificación.

Se plantea la modificación al elevar la altura de la cornisa para ajustarse a las alturas de los inmuebles ejecutados anteriormente a la aprobación del Plan Especial de Protección del Casco, como hemos mencionado.

El alzado compuesto se localiza en el plano n.º 4.37 y alzado H de las Ordenanzas del Plan Especial de Protección, siendo los edificios afectados objeto de nuestra modificación los números 417/16 de la calle Pilar Lasarte y 417/16 y 417/17 de la calle El Campo.

Parece oportuno que se plantee elevar la altura de la cornisa de los edificios 417/16 y 417/17, manteniéndola coincidente con la que actualmente tienen los edificios en su parte más alta.

Por otra parte, la altura actual imposibilita la utilización de la planta alta del doblado para uso hotelero, no incrementando la edificabilidad de 2,4 m²/m² prevista en las determinaciones legales.

Impacto medioambiental.

La edificación está ubicada en el casco histórico de Jerez de los Caballeros, dentro de la Zona I, por lo que no se prevé ningún cambio medio ambiental en la intervención de esta edificación, quedando integrado correctamente dentro de su entorno edificatorio.

ANEXO II

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 21/03/2016 y n.º BA/011/2016, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual del Plan Especial Protección del Casco Histórico, relativa a las Ordenanzas Gráficas, para el cambio de la línea de cornisa en el inmueble situado en la calle Campo, n.º 18.

Municipio: Jerez de los Caballeros.

Aprobación definitiva: 30/07/2015.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 21 de marzo de 2016.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •